DNCP/DJ N°5509/ 16

Asunción, 1 de julio de 2016.-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA NOTA RECIBIDA POR MESA DE ENTRADA DE ESTA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS COMO EXPEDIENTE DNCP N° 6537 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016 PRESENTADA POR LOS CONCEJALES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CAMBYRETA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA (ID N° 303.562).----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la nota ingresada como Expte. N° 6537 de fecha 17 de junio de 2016 suscrita por los Concejales Víctor Hugo Riquelme y Lilian Romina Sandoval en la que expresan cuanto sigue: *"...Queremos informar para lo que hubiere lugar sobre el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas del ID 303.562 COMPRA DE DOS CAMIONETAS, donde la Intendencia Municipal, pago la suma de Gs. 372.509.296 al único oferente que se presentó al llamado del Pliego de Bases y Condiciones, habiendo la Junta Municipal rechazado por Resolución N° 33/2016, la Adjudicación N° 302/2016, en relación al Concurso N° 03/2016. La inquietud que tenemos los Concejales Municipales es saber si dicho proceso se encuentra dentro de las exigencias de la Ley de Contrataciones Públicas, y sus diferentes Decretos y Resoluciones Reglamentarias, entendiendo que según estudios de precios realizados existen diferencias elevadas en la suma pagada con otras Empresas representantes de la marca NISSAN en Paraguay, que no se presentaron en el concurso de precios y cuyos montos son inferiores a la única oferente adjudicada. Solicitamos igualmente*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Durla
Director Jurídico - DNCP

que remita nuestro reclamo a la Dirección Jurídica, de Normas y Control y de Verificación de Contratos, dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, para que emitan Dictamen del Proceso de la Licitación del Concurso de Ofertas del ID 303.562. El interés que tenemos los Concejales Municipales es tener conocimientos y certeza que el proceso se encuentra en dentro de los marcos legales, caso contrario ejercer las acciones que correspondan como Contralores de la Municipalidad de Cambyreta" (sic).----------

Que, en fecha 16 de junio de 2016, por **Nota DNCP/ DJ Nº 4890/16**, esta Dirección Jurídica solicita a la Convocante —**MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA**— que justifiquen lo referido en la denuncia e informen sobre el estado del proceso de contratación en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como toda la documentación que consideren pertinente.----------

Asimismo, en fecha 16 de junio de 2016, por **Nota DNCP/ DJ Nº 4891/16**, se solicita a la firma —**NISUR S.A.**—, que remita los documentos pertinentes y justifiquen lo referido en la denuncia mencionada más arriba.----------

Que, por **Nota DNCP/ DJ Nº 4891/16** también de fecha 16 de junio de 2016 se comunicó a la **JUNTA MUNICIPAL DE CAMBYRETA** el inicio de la presente investigación preliminar.----------

Que, la Entidad Convocante remite en fecha 29 de junio de 2016, la nota ingresada como Expte N° 7092 manifestando cuanto sigue: *"A los efectos de aclarar lo denunciado informamos a esta dirección sobre el estado actual del proceso por Concurso de Ofertas N°03 /2016 para la Adquisición de dos camionetas, convocada por la Municipalidad de Cambyretá, ID N°303.562. A la fecha se ha completado todo el proceso de convocatoria y adjudicación correspondiente, la fecha de firma del contrato estaba prevista para el día 24/06/2016, no obstante hemos optado por*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

postergar la firma del mismo, hasta tanto se resuelva la investigación preliminar iniciada sobre el proceso... En cuanto a lo expresado en la nota presentada por los algunos Concejales aclaramos cuanto sigue: Primero: Manifiestan en su nota que la Intendencia Municipal pagó la suma de Gs. 372.509.296 al único oferente que se presentó al llamado, habiendo la Junta Municipal rechazado por Resolución No 33/2016 la adjudicación no 302/2016 en Relación al Concurso de Ofertas No 03/2016. Al respecto aclaramos en primer lugar que la Municipalidad de Cambyretá NO realizó ningún pago en el marco del proceso por Concurso de Ofertas CO-03-2016 Adquisición de dos Camionetas, ID No 303.562, pues a la fecha aún no se ha firmado el contrato que deriva de dicho proceso. En segundo lugar, aclaramos que si bien la Junta Municipal en fecha 24/05/2016 por Resolución No 33/2016 rechazó la adjudicación, luego en fecha 30/05/2016 la Intendencia por Resolución No 363/2016 vetó esta Resolución, con lo cual la Unidad Operativa de Contrataciones prosiguió con el proceso cargando la adjudicación en el portal de Contrataciones Públicas y elaborando el contrato respectivo, el cual reiteramos, aun no fue firmado. En cuanto al cuestionamiento de los concejales con relación al precio, manifestamos en primer lugar que el precio ofertado, fue menor que el estimado, y entendemos que dicha diferencia se debe a que en el pliego se solicitó que el oferente incluya en el precio de las camionetas: transferencia a nombre de la Municipalidad, seguro y mantenimiento por un año, logo, y demás accesorios que no son de fábrica. Esto se aclaró en el informe que la Intendencia remitió a la Junta Municipal con relación a los puntos solicitados en la Res. No 26/2016 de la J.M. Es importante aclarar aquí que la Junta Municipal no presentó a la Intendencia, documentación fehaciente que respalde la supuesta investigación o los estudios de precios que realizaron y según los cuales concluyeron que existen diferencias elevadas en los precios adjudicados con relación a otras empresas representantes de la firma Nissan en Paraguay. Según el presupuesto que la Junta Municipal obtuvo de la firma Cuevas Hermanos, el valor de cada camioneta ascendería a Gs. 111.042.000. Sin embargo, en conversaciones

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

telefónicas con representantes de esta firma, nos comunicaron que este hubiera sido el precio por retirar las camionetas del local de Cuevas Hermanos en Asunción, sin embargo en el pliego se solicitó que las camionetas sean entregadas en la Municipalidad de Cambyretá. Concluimos en este punto que los concejales no compararon equitativamente los precios de ambas empresas, ya que no se tuvo en cuenta el costo de traslado hasta el lugar de entrega. En cuanto a la póliza de seguro, argumentan los concejales que las empresas de las cuales obtuvieron presupuesto tienen menores precios y mayor cobertura que la solicitada en el pliego. Al respecto aclaramos que la aseguradora con la cual el oferente Nisur S.A. asegura las camionetas es la firma Mapfre. En cuanto a la cobertura, a diferencia de las aseguradoras de las cuales los concejales presentan presupuestos (Seguridad Seguros y Regional Seguros), la firma Mapfre, cubre en caso de robo el valor asegurado, en cambio las otras aseguradoras cubren el valor de mercado, lo cual explica la diferencia de precio. En cuanto al costo del mantenimiento, los concejales basan su estudio en dos facturas de mantenimiento de un vehículo similar, lo promedian y lo multiplican por 12 meses. Consideramos ilógico este análisis, pues es sabido que el mantenimiento de vehículos se realiza de acuerdo a un plan de mantenimiento por cada intervalo de kilometraje recorrido, y no por un monto mensual, basado en dos facturas. Ante este punto la firma Nisur S.A, presentó un detalle del mantenimiento por kilometraje y los costos. En cuanto a los gastos de transferencia, los concejales no indican de cual Escribanía, obtuvieron su presupuesto, como tampoco lo hicieron para los demás accesorios de la camioneta solicitadas en el pliego, por lo que dudamos del valor que ellos estiman. En cuanto al hecho de que no se presentaron otros oferentes, manifestamos que el proceso se publicó en el portal de contrataciones públicas el día 11/04/2016, estando así publicado por veinte días. Además se cursaron invitación a las siguientes empresas Automotor S.A., RIEDER Y CIA. SACI, CONSUR S.A., TAPE RUVICHA S.A. y NISUR S.A. (se adjunta comprobante). Ante esta situación, habiendo publicado por los

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Durán
Director Jurídico - DNCP

medios correspondientes e invitado a cinco potenciales oferentes, escapa de nuestras posibilidades el hecho de que solo un oferente se ha presentado en este proceso" (sic).----------

Que, la Firma adjudicada NISUR S.A. remite la nota de descargo en fecha 28 de junio de 2016 via mesa de entrada manual ingresado como Expte. N° 7066, manifestando cuanto sigue: *"...A los efectos de responder lo solicitado detallamos el estado del proceso de contratación, así como también la documentación que consideramos pertinente. a) En fecha 03/05/2016 siendo las 09:00hs se presentó en mesa de entrada N° 016125 la oferta en sobre cerrado conteniendo toda la documentación requerida en el PBC de referencia. (Acuse Adjunto). b) En fecha 03/05/2016 siendo las l0:00hs se dio apertura a los sobres siendo Nisur S.A. única oferta presentada con un monto total de Gs. 372.509.296 (Trescientos setenta y dos millones quinientos nueve mil doscientos noventa y seis) (copia de Acta adjunta. c) En Fecha 13/05/2016 mediante Acta de Recepción de Unidades" (Copia de Acta Adjunta), El intendente Municipal de Cambyreta el Sr. Javier Pereira recibió las Camionetas Nissan Frontier D/C 4x2 color Blanco con chasis 3n6pd23xxzk945547 y 3N6PD23X6ZK945481 respectivamente. d) En fecha 19/05/2016 mediante Nota N°, 78/2016 el Lic. Christian Antonio Flores Campuzano, Presidente de la Junta Municipal, solicita a Nisur S.A. informar sobre el contenido de la oferta presentada. e) En fecha 23/05/016 se presenta vía mesa de entrada de la Junta Municipal la contestación a la Nota N° 78/2016, la misma consta de 04 (Cuatro) Hojas donde detalla a fondo el contenido de la oferta de Gs. 186.254.648. ciento ochenta y seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho) por cada camioneta. f) En fecha 09/06/2016 a las 08:53 hs. Nisur S.A fue notificado vía correo electrónico de la Adjudicación del llamado por CO N° 03-2016 Adquisición de dos camionetas. Según refiere la resolución de la Intendencia Municipal N° 302/2016 por la cual Adjudica a Nisur S.A. por un monto de Gs.372.509.296 (Trescientos setenta y dos millones quinientos nueve mil doscientos noventa y seis). Por cuanto Nisur S.A*

a la fecha 27/06/2016 se encuentra adjudicado al llamado de referencia a la espera de la firma der contrato y posterior cobro por las camionetas adjudicadas" (sic).-------

Que, por Nota 115/2016 de fecha 28 de junio de 2016, ingresada como Expte. N° 7161, el Presidente de la Junta Municipal de Cambyreta, Lic. Christian Flores Campuzano manifiesta cuanto sigue: *"...Que por Nota DNCP/DJ N°4896/16, recibida en esta Junta Municipal en sobre cerrado, vía currier, sin acuse de recibo, en fecha 24 de junio del corriente, dirigida a esta Junta Municipal; que textualmente reza: NOTIFICOLES de la Investigación Preliminar surgida a partir de la Nota recibida por mesa de entrada de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como Expediente DNCP N° 6537 de fecha 14 de julio de 2016 presentado por los Concejales Municipales en el marco del llamado a Concurso de Ofertas para la "Adquisición de dos Camionetas" convocada por la Municipalidad de Cambyreta (ID N° 303.562), a través de la Nota DNCP/DJ N° 4890/16 de fecha 16 de Junio de 2016. Que con respecto a dicha notificación dirigida a esta Junta Municipal, cabe mencionar que este cuerpo legislativo no ha autorizado la remisión de ninguna nota a esa Institución, ni ha autorizado ninguna comunicación oficial en el sentido de lo mencionado en la citada notificación; razón por la cual los concejales municipales no tenemos conocimiento de los términos de la mencionada nota, ni de los remitentes de la misma, ni de lo solicitado o informado en ella, ni sobre si la presentación fue a titulo personal o en representación de esta Junta; motivo por el cual, y previendo la eventual "adopción de medidas pertinentes", tal y como 1° la notificación recibida; es que por este medio solicitamos ser informados de los pormenores de la investigación o instrucción abierta en nuestra contra, solicitando se responda esta nota informando lo siguiente: 1) Quienes son los remitentes de la mencionada Nota presentada por los concejales, del Expediente DNCP N° 6537 de fecha 14 de junio de 2016?; 2)La mencionada nota presentada por los concejales fue a título personal o invocando representación de este cuerpo legislativo?; 3) En caso de que los remitentes hayan dirigido la nota presentada, invocando representación de este cuerpo legislativo; que*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

numero de resolución de la Junta Municipal de Cambyreta, u otro instrumento poderdante fue presentado?; 4) Cuales son los términos específicos de la nota presentada por los concejales?. Que por la presente se deja constancia, que este pedido de informes obedece única y exclusivamente a la necesidad de que este cuerpo legislativo tenga un conocimiento acabado de la investigación que se inicia mediante la nota presentada por los concejales municipales; pero que al mismo tiempo, la dicha nota es desconocida por los miembros de esta Junta Municipal, y fundamentalmente corresponde deslinda las responsabilidades personales de las decisiones plenarias; recalcando además; que este pedido de ninguna manera objeta la atribución legal de esa institución en lo que respecta a su competencia investigativa; proceso al cual desde ya manifestamos que prestaremos el más alto grado de colaboración a nuestro alcance, a efectos de dilucidar y transparentar cualquier proceso institucional que de alguna manera presente observaciones. Sin otro motivo en particular, y en espera de una pronta respuesta, me despido de ustedes, no sin antes hacer propicia la oportunidad para saludarle con mi mayor estima y consideración…". (sic).----------

En base a las manifestaciones efectuadas por las partes, esta Dirección Jurídica señala cuanto sigue: ----------

La denuncia se centra en la adjudicación que realizara la Entidad Convocante a favor de la concesionaria NISUR S.A. para la entrega de dos (2) camionetas 4x2 marca NISSAN, por la suma de guaraníes trescientos setenta y dos millones quinientos nueve mil doscientos noventa y seis (Gs.372.509.296) que a su parecer es muy elevada en comparación a otras concesionarias que también son distribuidoras de la marca NISSAN en Paraguay.----------

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Conforme, a ello la entidad convocante en su descargo manifestó que el pago de la suma mencionada (Gs.372.509.296) no se ha efectivizado aun en razón a que se encuentra en trámite la presente denuncia, hecho también confirmado por el representante de la firma NISUR S.A. en su descargo: *"...Por cuanto Nisur S.A. a la fecha 27/06/2016 se encuentra adjudicado al llamado de referencia a la espera de la firma del contrato y posterior cobro por las camionetas adjudicadas..."*. (sic).----------

Con respecto a que la entidad convocante ha adjudicado a la única oferente que se presentó al concurso de ofertas; es importante mencionar que conforme constancias obrantes tanto en el SICP como en las documentales arrimadas al descargo se desprenden que se ha cursado invitación a cinco (05) potenciales oferentes para la presentación de ofertas conforme lo estipula el Art. 32: *"...A tal efecto, se invitará directamente a no menos de cinco participantes, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y que pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases acuda a presentar oferta en las mismas condiciones de aquellos que fueron invitados"*.--------

Asimismo, la Entidad Convocante en relación a la Resolución de rechazo de la Junta Municipal manifestó que si bien obra la Resolución N° 33/2016 de fecha 24 de mayo de 2016, la misma fue vetada por el ejecutivo municipal por Resolución N° 363/2016 y luego aprobada nuevamente por la Junta Municipal por Resolución N° 40/2016 de fecha 09 de junio de 2016, en este punto es importante traer a colación lo establecido en la Ley 3.966/2010 Orgánica Municipal en su Art. Artículo 42 Tratamiento de Vetos: *"El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones...La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada"*, por lo que en este sentido

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

no existe irregularidades ya que la adjudicación fue aprobada por la Junta Municipal en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36, que reza: *"La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación, pública y a licitación por concurso de ofertas" (sic).*----------

En relación a lo referido por los denunciantes respecto a que el precio establecido por la adjudicada es mayor en comparación a otras concesionarias de la marca Nissan, resulta importante traer a colación los puntos señalados por la Convocante en su contestación: ----------

- El precio referencial establecido es de guaraníes ciento noventa y dos millones (Gs.192.000.000) por unidad (por camioneta), en este caso la Firma NISUR S.A. ofertó camionetas por el valor de Guaraníes Ciento Cincuenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Un Mil Novecientos Sesenta (Gs.157.381.960) equivalente a su cotización en Dólares Americanos Veinte y Siete Mil Ochocientos Seis ($27.806-Precio lista), es decir 18% por debajo del precio referencial.----------
- Asimismo, en caso de agregar el precio de mantenimiento por unidad, equipamiento adicional, colocación de logo y transferencia quedaríamos con el precio de Guaraníes Ciento Ochenta y Seis Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Seiscientos Cuarenta y Ocho (Gs.186.254.648), es decir 3% por debajo del precio referencial.----------

Además, cabe destacar que consultada la página web de la concesionaria Cuevas Hnos. se desprende que la camioneta Nissan Frontier D/C 4X2 esta cotizada entre Dólares Americanos Veintiocho Mil Novecientos ($28.900) (Precio contado) y Dólares Americanos Treinta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro ($ 33.864) (Precio lista)

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

de lo que se puede deducir que no existe una desproporción en cuanto a los precios ofertados por la Firma NISUR S.A.----------

En tal sentido, el precio ofertado firma NISUR S.A. se encuentra ajustada a derecho, en consideración a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/2016 POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION DEL ART. 2° DE LA RESOLUCION N° 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACION PARA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".----------

Que, conforme a todo lo anteriormente esgrimido y a las constancias obrantes en marras esta Dirección Jurídica, considera que no existen méritos para la apertura de una Investigación de oficio; por lo que en consecuencia debe disponerse el cierre de la presente investigación conforme el art. 17 inciso a) del decreto 7434/11, con la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

ABG. THANIA FERREIRA BURGOS
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica